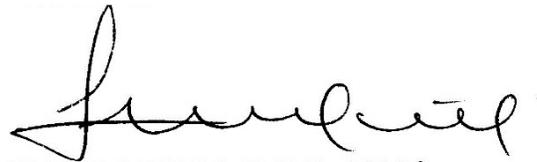


INFORME SECRETARIAL.- Popayán, Cinco (05) de Febrero de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, en el que se encuentra memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Cinco (05) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 064

En vista del informe secretarial que antecede, se observa memorial mediante el cual el Dr. JUAN DAVID RAMIREZ COLLAZOS presenta incidente de nulidad constitucional contra el auto No. 230 del 06 de febrero de 2018, por lo que el Juzgado de conformidad con lo estatuido en el Art. 129 del C.G.P., correrá el traslado del mismo.

De otra parte obra sustitución poder, a través de la cual el Dr. JUAN DAVID RAMIREZ COLLAZOS, apoderado de la parte pasiva, pretende se le reconozca personería jurídica.

Ahora bien, en el expediente se puede observar que a través de providencia N° 054 del 02 de febrero del presente año se le reconoció personería a dicho profesional del derecho, por lo tanto el despacho se abstendrá de resolver dicha solicitud.

Por lo expuesto el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

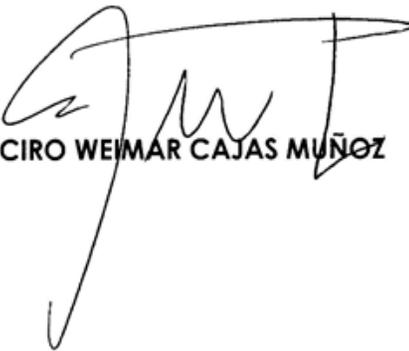
RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado del incidente de nulidad constitucional presentado por la parte ejecutada, por el término de (3) tres días a la parte ejecutante.

SEGUNDO: ABSTENERSE de resolver la sustitución poder por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

FIJACION EN LISTA

Popayán Cauca, ocho (08) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Siendo las 8 a.m. de hoy se fija en lista número cuatro (004) en lugar visible de la secretaría del Juzgado, para correr traslado a las partes por un término de tres días del incidente de nulidad inconstitucional interpuesto.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:

Hoy nueve (09) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho (8:00 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de Tres (03) días, para correr traslado del incidente de nulidad inconstitucional interpuesto.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS